



## Resolución Directoral

Nº 0495 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 29 MAR. 2019

### VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD. N° 20190002750017 de fecha 26 de marzo de 2019 y RUD. N° 20190002754824 de fecha 28 de marzo de 2019, presentadas por la señorita **FIGRELLA MARIZELMY CORDANO GORDILLO**, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado **"KERMES CORAZONES SOLIDARIOS"**, a desarrollarse el día **31 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas**, con un aforo aproximado de 1,500 asistentes, en el Malecón Pardo, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Asimismo, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no se encuentran obligados a solicitar una Evaluación de Condiciones de Seguridad (ECSE) los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no



deportivos que se realicen en la vía Pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la Municipalidad competente, emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señorita **FIGRELLA MARIZELMY CORDANO GORDILLO**, asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización N° 038-2019-MDLP/GR, de fecha 29 de marzo de 2019, emitida por la *Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Punta*, para la realización del Evento denominado "**KERMES CORAZONES SOLIDARIOS**", el día 31 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas, en el Malecón Pardo, ubicado al costado de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, y *copia de la Constancia de Seguridad N° 015-2019-MDLP/GSCDCPM, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 29 de marzo de 2019, el mismo que concluye que el lugar antes mencionado, REUNE las condiciones de Seguridad, estableciendo un aforo máximo de 1,500 asistentes;*

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señorita **FIGRELLA MARIZELMY CORDANO GORDILLO**, identificada con DNI N°25681579, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado "**KERMES CORAZONES SOLIDARIOS**", a desarrollarse el día **31 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas**, en el Malecón Pardo, ubicado al costado de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con un aforo máximo de 1,500 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la Autorización N° 038-2019-MDLP/GR, de fecha 29 de marzo de 2019, emitida por la *Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Punta, la Constancia de Seguridad N° 015-2019-MDLP/GSCDCPM, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 29 de marzo de 2019, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.*

**Artículo 2.-** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.-** Asimismo, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





## Resolución Directoral

**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CALLAO, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA y COMISARIA DISTRITAL DE LA PUNTA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCH/impv



FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

